

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AISLAMIENTO DE CTCs MEDIANTE LA TECNOLOGÍA ISOFLUX DE FLUXION PARA EL PI18/01302. EXPEDIENTE FFIS/2020/4

En Murcia, a 4 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, con N.I.F. nº 22.457.974-S, en calidad de Director de **la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia**, (en adelante FFIS), con CIF G-73338857 y domicilio social en C/ Luis Fontes Pagán nº 9, 1ª Planta, 30003, Murcia, actuando en nombre de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por el Patronato de la Fundación en su reunión del día 16 de abril de 2015, y actuando esta entidad como órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria Virgen de la Arrixaca (en adelante “IMIB-Arrixaca”).

De otra parte, **GENETRACER BIOTECH, SL** con domicilio en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, Edificio IBBTEC, calle Albert Einstein 22, C.P. 39011, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria en el tomo 1026, folio 145, hoja S-23096, y provista de CIF B-39758370. Se encuentra representada por el Dr. Don Carlos Cortijo Bringas, en su condición de Consejero Delegado de la sociedad, en virtud de la escritura de constitución de la EMPRESA, otorgada el día 20 de enero de 2012 ante el notario del Colegio de Cantabria Don Rafael Aguirre Losada, con el número 148 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficientes para formalizar el presente contrato, del que constan los siguientes

ANTECEDENTES

- I. La FFIS es la entidad instrumental que ejerce como órgano de gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria “Virgen de la Arrixaca” (IMIB-Arrixaca), creado en fecha 9 de febrero de 2011 con la finalidad de fomentar, desarrollar e integrar la investigación biosanitaria de excelencia en el Hospital Clínico

Universitario Virgen de la Arrixaca, así como en el entorno geográfico o colaborativo del mismo, con especial atención a aquella investigación de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con un objetivo marcadamente traslacional.

Dado que el Instituto carece de personalidad jurídica propia, la FFIS adopta los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines del IMIB-Arrixaca, materializando los contratos de todo tipo así como las actuaciones económicas y jurídicas que correspondan al mismo.

- II. Con fecha 10 de marzo de 2020 y 11 de marzo de 2020 el Comité Ejecutivo del IMIB-Arrixaca y el Director de la FFIS, respectivamente, autorizaron el inicio de un expediente de contratación de SERVICIOS DE AISLAMIENTO DE CTCs MEDIANTE LA TECNOLOGÍA ISOFLUX DE FLUXION PARA EL PI18/01302. EXPEDIENTE FFIS/2020/4, tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 a) apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- III. En dicho procedimiento se invitó a la entidad Genetracer Biotech a presentar oferta, por tener la acreditación en exclusiva de la realización de dichos servicios
- IV. Seguida la tramitación establecida en la LCSP, por resolución del Director de la FFIS de fecha 15 de abril de 2020, a propuesta de la Mesa de Contratación, se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE AISLAMIENTO DE CTCs MEDIANTE LA TECNOLOGÍA ISOFLUX DE FLUXION PARA EL PI18/01302. EXPEDIENTE FFIS/2020/4 a la entidad Genetracer Biotech, por importe de 119.760,00€ (IVA no incluido).

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.-

El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación con la empresa Genetracer Biotech del servicio de DE AISLAMIENTO DE CTCs MEDIANTE LA TECNOLOGÍA ISOFLUX DE FLUXION PARA EL PI18/01302, a realizar en las condiciones expresadas en su oferta (presupuesto QUO168), en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDA.- Responsable del contrato.-

Se nombra Responsable del presente Contrato por parte de la FFIS a D. Pablo Ramírez Romero, quien se encargará de impartir las instrucciones necesarias y de controlar la correcta ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en sus cláusulas.

TERCERA.- Lugar de la prestación del servicio.-

La prestación de los servicios se hará efectivo en las instalaciones de Genetracer Biotech.

CUARTA.- Duración.-

El plazo de vigencia del presente contrato se iniciará con la formalización del mismo y coincidirá con el del proyecto anteriormente indicado, esto es, hasta el 31 diciembre 2021.

No se prevé la formalización de prórrogas. No obstante, si el citado proyecto se encontrara sujeto a la solicitud de una posible prórroga, la fecha de finalización será susceptible de ser ampliada, como máximo, a la que sea autorizada por el órgano concedente.

QUINTA.- Precio.-

El precio del contrato asciende a la cantidad de ciento diecinueve mil setecientos sesenta euros (119.760,00 €) IVA no incluido, tal como figura en su oferta económica, (anexo I).

El pago del precio del contrato se realizará de la siguiente forma:

- 35% a la formalización del contrato (41.916 € más IVA)
- 40% en Noviembre de 2020, o una vez realizados los servicios previstos para el primer periodo (47.904 € más IVA)
- 25% al final del estudio. Este porcentaje se ajustará a las determinaciones finalmente realizadas para completar los objetivos del estudio (29.940 € más IVA)

Las partes acuerdan que si el reclutamiento fuese menor del esperado y no fuese suficiente con ajustar el pago previsto a la finalización del estudio (25%) a los servicios efectivamente realizados, Genetracer Biotech deberá devolver a la FFIS los importes que ésta hubiese adelantado y que no se correspondan con servicios efectivamente realizados.

El pago del precio del contrato se realizará tras la presentación de las correspondientes facturas y se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por parte de Genetracer Biotech. Las facturas se remitirán a la sede social de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, calle Luis Fontes Pagán, nº 9, 30003 Murcia, España.

Las facturas deberán incluir la referencia al número de expediente de contratación (FFIS/2020/04) y el siguiente número de pedido: FFIS-20-GSZZ.

En cualquier caso, el pago de cada factura no se efectuará hasta que el Responsable del contrato emita un informe favorable, siempre dentro de un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la misma. A tal efecto, la validación de la factura en la herramienta de gestión de proyectos de la FFIS supondrá la información favorable respecto a la correcta ejecución del contrato.

SEXTA.- Resolución del contrato.-

Serán causa de resolución del contrato las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o del contratante.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato.
- e) El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de prevención de riesgos laborales.
- f) El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.
- g) El desistimiento o la renuncia acordada por la FFIS
- h) Fuerza mayor

La finalización anticipada del contrato dará lugar a la liquidación de las cantidades correspondientes a las tareas efectivamente ejecutadas.

SÉPTIMA.- Buena Fe.-

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la ejecución de lo pactado.

OCTAVA.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.-

1. Las partes del contrato se comprometen a que se trate la documentación, información, resultados y datos relacionados con el contrato conforme a su carácter confidencial y secreto, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que deban tener acceso a ella conforme a lo pactado en este acuerdo.

2. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que sean proporcionados en relación con la gestión del contrato, queda sujeto a dicha normativa, según la cual:

a) Los datos personales proporcionados en relación con la gestión del contrato serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del mismo y el contacto para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual o durante un período más largo si existe alguna habilitación para ello.

b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del contrato, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.

c) Los datos personales que sean proporcionados en relación con el contrato no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal o por la autoridad sanitaria competente en Murcia.

d) El responsable del tratamiento de los datos personales es, por un lado la FFIS, con dirección en C/ Luis Fontes Pagán 9 (30003-Murcia) y cuyo representante es D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, y por otro Genetracer Biotech, representada por D. Carlos Cortijo Bringas y cuya dirección es Camino del Molino 2. Edificio de Oncología, planta 3. Hospital Universitario de Fuenlabrada. , CP 28942, Madrid

e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica, dpdigs@listas.carm.es (por parte de la FFIS), y con. nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **clopez@audidat.com** (por parte de Genetracer Biotech).

f) Podrá ejercitar derechos de acceso, rectificación, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la FFIS, a través de su web www.ffis.es, y a Genetracer Biotech en la siguiente dirección delegacion.madridcentro@audidat.com

g) Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien dicha retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a la misma.

DÉCIMA.-Naturaleza y jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente contrato, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Civil, no obstante lo cual, las partes podrán acordar el

sometimiento de sus litigios a arbitraje. En cualquier caso, ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

UNDÉCIMA.- Portal de transparencia.-

En cumplimiento de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la FFIS publicará información relativa al presente contrato en su Portal de Transparencia.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y en prueba de ello, firman el presente contrato y sus anexos, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FFIS

POR GENETRACER BIOTECH

Fdo.: Jesús Ángel Sánchez Pérez
Director

Fdo.: Carlos Cortijo Bringas
CEO

ANEXO 1

GENETRACER BIOTECH

Genetracer Biotech

NIF: B39758370

C/ Isabel Torres 11 39011 Santander

Hospital Universitario de Fuenlabrada

C/ Camino del Molino nº2, Fuenlabrada Madrid 28942

España

T: +34 649 49 00 20

**Fundación para la Formación e
 Investigación Sanitarias de la Región
 de Murcia Arrixaca**

NIF: G73338857

Fundación para la Formación e
 Investigación Sanitarias de la Región de
 Murcia Arrixaca

C/ Luis Fontes Pagan Nº 9, piso 1º

Murcia Murcia 30003

Murcia

España

Presupuesto QU0168

Artículo	Descripción	Cant	Precio	Total
Aislamiento de CTCs de sangre periférica mediante la tecnología IsoFlux de Fluxion.	Método inmunomagnético y tecnología microfluidica Empleo de Ac de célula epitelial (EpCAM), de transición epitelio-mesénquima (EMT) y específico de hepatocito (ASGPR) Obtención de pellet de CTCs (contiene cierto background linfocitario)	180.00	495.00€	107,811.00€
Enumeración de CTCs mediante la tecnología IsoFlux de Fluxion y Cytation Imager	Tinción inmunocitoquímica de núcleos y citoqueratinas. Tinción de CD45 para descartar linfocitos. Escaneo de muestras en Cytation Biotek: microscopio de fluorescencia automatizado + software de procesamiento de imágenes Identificación y enumeración de CTCs en las imágenes obtenidas	60.00	245.00€	17,787.00€
Purificación de CTCs, extracción de su DNA y amplificación genómica (WGA) para posterior análisis por NGS	Aplicación de columnas de purificación al pellet de CTCs para eliminar linfocitos Extracción de Ácidos nucleicos de las CTCs Amplificación de todo el genoma (WGA)	60.00	260.00€	18,876.00€
Conservación del Pellet de CTCs en medio conservante de RNA.	Aplicación de conservante de RNA al pellet de CTCs para envío al IMIB.	60.00	6.00€	435.60€
			Subtotal	119,760.00€

GENETRACER BIOTECH, S.L. B-39758370. Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, tomo 1026, libro 0, folio 145, hoja 23096

Artículo	Descripción	Cant	Precio	Total
			Impuesto de artículo	25,149.60€
			Total	144,909.60€

GENETRACER BIOTECH, S.L. B-39758370. Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, tomo 1026, libro 0, folio 145, hoja 23096